Administración de Justicia

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 47
MADRID

2005R

Teléfono: Fax:
PAPLAZA DE CASTILLA, 1. CUARTA PLANTA
Número de Identificación Único:

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 1337 /2009

DECLARACION DE TESTIGO
DON/DOÑA JOSÉ MANUEL VILLAREJO PÉREZ

DATOS DE IDENTIFICACIÓN
DNI/NIE/PASAPORTE:
DOMICILIO:
NACIDO EN EL

En MADRID , a trece de septiembre de dos mil trece .

Comparece ante S.Sª la persona antes identificada y así mismo asisten a esta declaración los Letrados Roberto Pérez Sánchez y Laura Rubio Enríquez (col. 86506) en sustitución de su compañero D. Antonio Gómez Hernández (col. 67245).

Enterado del contenido del artículo 436 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal MANIFIESTA:

Que jura decir verdad. Que no tiene interés alguno en el pleito, ni amistad con ninguna de las partes. Con Hermes de Dios tengo una relación de que fue compañero de promoción.

S.Sª. le hace saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal, así como la de poner en conocimiento del Juzgado los cambios de domicilio que hiciere durante la sustanciación de las presentes diligencias, como igualmente la de comparecer siempre que se le cite para ello. Le recibe juramento/promesa , que presta ofreciendo decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente, **DICE:**

Estoy destinado en la dirección adjunta Operativa de la Policía con el cargo de Comisario y me dedico a temas de información de tipo terrorista; delitos de cierta gravedad,

Madrid

Administración de Justicia

entre los que puede incluirse la corrupción. Mi jefe directo era Fernández Chico.

Que no dije a Fernández Chico que tuviese datos o sospechas sobre Ignacio González. Que fue Fernández Chico el que me dijo que había cierta información sobre este señor, aunque era muy reservado con estas informaciones y no concretó nada al respecto.

Que no es normal que este tipo de investigaciones se encarguen a un encargado de una Comisaría Local, aunque tampoco es excepcional. Que Hermes de Dios no me dijo nada en concreto acerca de la titularidad del inmueble del Sr. González.

Con respecto a la nota que figura a los folios 19 al 21 de la Pieza separada "A", no recuerdo HABERLA confeccionado. Sí que me dijo Fernández Chico que había un imputado de Gurtel, un cargo público de Arganda que era el que había percibido dinero de esta operación y dijo que "González había percibido más dinero que él" y que parte de ese soborno lo habia recibido en un ático de Marbella. Que desconozco quien es este señor, los Policías no solemos hablar de las fuentes de información.

Que me parece que es lo suficientemente grave como para plasmar por escrito las órdenes. Pero entiendo que Fernández Chico, hombre puntilloso y que no quería que se dijese que la policía estaba al servicio de un partido, prefirió, estando próximas las elecciones, seguir haciendo las cosas de manera reservada.

Que Fernández Chico no dio la orden a nadie por encima de la cadena jerárquica de Hermes de Dios, pues era un hombre muy obsesionado con las filtraciones, y trataba de evitar que estas se produjeran.

Que la sanción a Hermes de Dios ha debido ser, por lo que he oído, no por investigar, sino por perder la documentación; por tanto entiendo que la D.G.P. estima que la investigación no era ilegal.

Que el Sr. Fernández Chico no se fiaba de sus superiores políticos en lo que se refería a la posible utilización política de las informaciones, y por eso nunca comentaba estas cuestiones con nadie.

Que cree que Fernández Chico no comentó nada con sus superiores porque pensó que podría utilizarse políticamente ante la proximidad de las elecciones.

A instancias del Letrado de la CAM, Sr. Pérez Sánchez, MANIFIESTA: Que cuando recibió Hermes de Dios la Orden de

Madrid

Administración de Justicia

Fernández Chico fue en julio de 2.011; A él le dijo que quería que investigase el origen del inmueble de Marbella por "si había algo ilícito", que "estaba alquilado a la esposa de un político" y creo que no le dijo nada más. Y se las dio a él porque era el Comisario de allí, y para evitar filtraciones, le daría las órdenes a él saltándose la cadena jerárquica. Que no le dijo la fuente a Hermes de Dios, por lo que recuerdo.

Se le exhibe el folio 16 del Expediente disciplinario, un correo electrónico que se envía por el testigo a Hermes de Dios y manifiesta: que lo reconozco como mío. Que es normal la utilización de las cuentas ajenas a la Policía para evitar filtraciones. Que siguiendo las indicaciones de Fernández Chico, le doy las indicaciones a Hermes de Dios. Que jamás me dijo quien fue el alto cargo de Arganda que le habló a él del ático de Marbella. Que no me mostró por escrito nada en lo que se sustentase el inicio de esta investigación. Que por qué no se dio la orden a la Policía Judicial, pienso que fue porque Fernández Chico no tenía buena relación con el Director de la Policía Judicial, D. Juan Antonio González. Desconozco si esto consta por escrito o no en el caso Gurtel. Que la nota del mail creo recordar que prácticamente me la dictó Fernández Chico. Que las valoraciones que se contienen en él también me las dictó él.

Se le muestra el folio 15 del Expediente Disciplinario y manifiesta: Que en marzo de 2.012 ya había fallecido Fernández Chico.

Con respecto a los folios 22 y 23, MANIFIESTA: Que no recuerdo haberlos recibido, pero es posible que Hermes de Dios me los mandara para contarme el resultado final de la investigación.

Que nunca dí una Orden a Hermes de Dios para que no compareciera ante la Comisaría de Málaga, y desconozco quien le podría dar esa Orden, pero si la recibió debería ser procedente del nuevo Director Adjunto Operativo.

Nuevamente a instancias de S.Sª MANIFIESTA: Que no ordené la investigación, ni participé en ella activamente. Que no es normal que se investigue a alguien y que nadie de la cadena de mandos lo sepa, pero tampoco excepcional, y de hecho sí se hacen verificaciones acerca de posibles hechos que se pudiera tener conocimiento para comprobar su veracidad.

Leída su declaración, se afirma, ratifica y firma con S.Sª y demás personas asistentes al acto. DOY FE.

FEDER
Madrid

Administración de Justicia

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 47
MADRID

2005R

Teléfono: Fax:
PAPLAZA DE CASTILLA, 1. CUARTA PLANTA
Número de Identificación Único:

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 1337 /2009

DECLARACION DE TESTIGO
DON/DOÑA JUSTO TOMÁS ZAMBRANA PINEDA

DATOS DE IDENTIFICACIÓN
DNI/NIE/PASAPORTE:
DOMICILIO:
NACIDO EN BADOLATOSA (SEVILLA) EL 8-3-1947
HIJO DE JUAN y de MARÍA

En MADRID , a veintiséis de julio de dos mil trece .

Comparece ante S.Sª la persona antes identificada y así mismo asisten a esta declaración los Letrados Roberto Pérez Sánchez y Laura Rubio Enríquez (col. 86506) en sustitución de su compañero José Antonio Gómez Hernández.

Enterado del contenido del artículo 436 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal MANIFIESTA:

Que no le comprenden. Que promete decir verdad. Que no tengo ninguna animadversión hacia ninguna de las partes en este procedimiento.

S.Sª. le hace saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal, así como la de poner en conocimiento del Juzgado los cambios de domicilio que hiciere durante la sustanciación de las presentes diligencias, como igualmente la de comparecer siempre que se le cite para ello. Le recibe juramento/promesa , que presta ofreciendo decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente, **DICE:**

Que con fecha julio de 2.011 yo era Secretario de Estado de Seguridad, el segundo en el organigrama general. Fernández Chico dependía de mí a través del Director de la Policía, Sr. Velázquez. Que de las investigaciones concretas no se nos daba

Madrid

cuenta, y en concreto, en esa fecha Fernández Chico ya estaba muy enfermo y despachaba poco con él.

Que yo conocía a Fernández Chico, y despachaba con él a través del Organo coordinador. Insisto en que jamás se me dijo nada acerca de investigaciones al Sr. González, ni yo nunca di orden de nada acerca de eso.

QUE un Jefe de Policía no es normal que dé una Orden sobre un asunto importante y no lo sepa su superior jerárquico.

Vuelvo a insistir en que desconozco todo acerca de este asunto.

Que no conozco a Hermes de Dios; ni tampoco al comisario Villarejo.

A instancias de la Letrada de D. Ildefonso de Miguel: No hay preguntas.

A instancias del Letrado de la CAM: Que fui Secretario de Estado desde principios de Julio de 2.011 hasta el 31 de diciembre de 2.011. Que ni ordené la investigación ni he sabido nada de ella hasta que no lo he leído posteriormente en la prensa. Que jamás me dijo nadie que el Sr. González estuviera implicado en la trama Gurtel. Que aunque no lo sé con exactitud, creo que una investigación como esa debía de haberse puesto en conocimiento de una Brigada Central.

Que de la investigación, si se hubiese realizado, desconozco quien podrían conocerla además de Hermes de Dios.

Que con Juan Antonio González no llegué a despachar directamente.

Leída su declaración, se afirma, ratifica y firma con S.Sª y demás personas asistentes al acto. DOY FE.

Administración de Justicia
Madrid
Copia oficial

Administración de Justicia

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 47
MADRID

2005R

Teléfono: Fax:
PAPLAZA DE CASTILLA, 1. CUARTA PLANTA
Número de Identificación Único:

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 1337 /2009

DECLARACION DE TESTIGO
DON/DOÑA FRANCISCO JAVIER VELÁZQUEZ LÓPEZ

DATOS DE IDENTIFICACIÓN
DNI/NIE/PASAPORTE:
DOMICILIO:
NACIDO EN CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS (SEVILLA) el día 3-6-1951.

En MADRID , a veintiocho de junio de dos mil trece .

Comparece ante S.Sª la persona antes identificada y así mismo asisten a esta declaración los Letrados Roberto Pérez Sánchez y José Antonio Gómez Hernández (col. 67245).

Enterado del contenido del artículo 436 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal MANIFIESTA:

Que Juro decir verdad. Que no tengo enemistad ninguna con el Sr. González ni ningún interés en favorecer a nadie.

S.Sª. le hace saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal, así como la de poner en conocimiento del Juzgado los cambios de domicilio que hiciere durante la sustanciación de las presentes diligencias, como igualmente la de comparecer siempre que se le cite para ello. Le recibe juramento/promesa , que presta ofreciendo decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente, **DICE:**

Que en febrero de 2.011 yo era Director General de La Policía y de la Guardia Civil. Que Director adjunto era el Sr. Fernández Chico. Que nunca dí ninguna Orden al Sr. Fernández Chico para investigar al Sr. González. Que despachaba con él de temas no operativos. Que a mí jamás el Sr. Fernández Chico

Madrid

Administración de Justicia

me comentó nada de que diese una orden de investigar al Sr. González. Que el Protocolo policial lo conozco con carácter general. Que de las investigaciones policiales, al menos de las líneas generales, debería estar enterado el Jefe Provincial. Insisto en que jamás tuve conocimiento de la investigación al Sr. González, aunque me parece extraño que ocurriera. Lo que a mí se me informaba era de cuestiones fundamentales como la lucha antiterrorista y otras de gran relevancia, pero de esto jamás tuve conocimiento. De otros personajes del Partido Popular, incluso con cargos, sí que se me informó de que estaban siendo investigados, pero de lo de Ignacio González insisto en que no. Que no es normal que un asunto que se está investigando se archive porque aparezca reseñado en la prensa. En aquella época eran diarias las informaciones sobre temas de este tipo. Es razonable que una investigación se guarde en un soporte documental, máxime cuando era de una materia importante. Normalmente una investigación por corrupción a un cargo político cualquiera, se judicializa de inmediato; y suele haber una cierta tensión entre el responsable territorial y el de la Policía Judicial del lugar cuando se inician investigaciones de este tipo. Lo más normal es que se encargase a los especialistas en Policía Judicial, pero a la Brigada General, no a una provincial. El Sr. Fernández Chico hacía investigaciones siempre con conocimiento de causa. Que no sabe si se debió documentar esta investigación, porque vuelvo a insistir, desconozco el asunto.

A instancias del Letrado de la CAM:

Fui Director de la Policía desde Abril de 2.008 hasta diciembre de 2.011. En julio de 2.011 el Sr. Fernández Chico era director General adjunto Operativo de la Policía, que dependía directamente de mí. El mayor mando en materia operativa era él. Las estructuras policiales son muy potentes y no hay cargos inmediatamente. Que orgánicamente dependían de él todas las Comisaría Generales de la Policía. La autonomía de cada Comisaría es muy amplia, y muchas operaciones no eran conocidas por el Director Adjunto. El último año y medio, como él estaba enfermo de cáncer, no despachaba mucho con él. Ningún Comisario General, ni siquiera el de Policía Judicial, me dijo nunca nada acerca de esta investigación. El Comisario General era Juan Antonio González.
Entiendo que las averiguaciones previas a los delitos, incluso a los de este tipo, corresponden a las Comisarías. Que las personas de cierta relevancia, los comisarios locales suelen saber donde se encuentran, por si fuera necesaria su protección. El Comisario Local suele estar informado de estas investigaciones. Que para cuestiones muy específicas, estratégicas generales, teníamos unas reuniones con la Cúpula Policial, que se llaman Junta de Gobierno, presidida por mí y con todos los Comisarios Generales, algunos de los cuales siguen en esos puestos. En ninguna de ellas salió nada sobre este tema.

Madrid

Administración de Justicia

Por parte del Letrado Sr. Gómez Hernández no hay preguntas.

Leída su declaración, se afirma, ratifica y firma con S.S.ª y demás personas asistentes al acto. DOY FE.

EJEMPLAR confidencial

Madrid

Administración de Justicia

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 47
MADRID

2000R

Teléfono: Fax:
PAPLAZA DE CASTILLA, 1. CUARTA PLANTA
Número de Identificación Único:

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 1337 /2009

DECLARACION DE IMPUTADO
DON/DOÑA AGAPITO HERMES DIOS HERRERO

D.N.I./NIE/PASAPORTE:
DOMICILIO:
NACIDO EN MADRID el día 3-3-1962

En MADRID , a once de julio de dos mil catorce .

Ante S.Sª, con mi asistencia el/la Secretario Judicial, comparece el arriba anotado a quien, al inicio del acto se le instruye de los derechos que le asisten y que se insertan a continuación

a) Derecho a guardar silencio, no declarando si no quiere, y a no contestar a alguna o algunas de las preguntas que se le formulen.

b) Derecho a no declarar contra sí mismo y a no confesarse culpable.

c) Derecho a designar abogado para que le defienda y le represente según lo establecido en el artículo 768 de la LECrim. Si no designa Abogado se procederá a su designación por el turno de oficio.

d) Derecho a ser asistido gratuitamente por un intérprete, cuando se trate de extranjero que no comprenda o no hable el castellano.

para designación de domicilio a efectos de notificaciones y se le ha informado cumplidamente de sus derechos.

Y manifiesta quedar enterado, designando para su defensa al **Letrado Dª Susana Murillo del Rosario (col. 71548)**. Asisten a este acto asimismo el Letrado de la CAM Roberto Pérez Sánchez y el Letrado Jose Antonio Gómez Hernández.

Requerido para que me designe un domicilio a efectos de notificaciones o una persona que las reciba en su nombre, haciéndole saber que la citación en dicho domicilio o persona permitirá la celebración del juicio en su ausencia y me manifiesta que el indicado al inicio de ésta

Madrid